



EXTRACTO SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2025.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 30 DE JULIO DE 2025.-

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de julio de 2025.

II.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN CALLE ASIA, NÚMERO 26.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto básico y ejecución de reforma y ampliación con demolición parcial de vivienda unifamiliar con visado CR 202501198 del 2 de mayo de 2025 en c/ Asia, 26, con n.º de Exp.: 0182/2025. El plazo de ejecución de las obras será de 18 meses según los datos aportados por el interesado.

2.- Indicar al interesado/a lo siguiente:

-La licencia de obras no supone licencia para ocupar el espacio público. Cualquier actuación en este (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, contenedores, equipamiento de instalaciones urbanas...) requiere una licencia específica.

-Se deberá adoptar todas las medidas de seguridad a que obliga la normativa vigente.

-Se deberá tener especial cuidado y atención con la posible afectación de cuevas en el subsuelo. En cualquier caso, las reparaciones y/o adopción de medidas de seguridad se realizarán a cargo del promotor de estas obras. En caso de existencia de cuevas se deberán mantener accesibles y ventiladas, prohibiendo tajantemente el relleno con escombros.

-Una vez iniciada la obra, todo su perímetro deberá quedar protegido mediante vallas unidas entre sí solidariamente, formando uno o varios recinto cerrados.

-Se deberá respetar la normativa de accesibilidad vigente.

-Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

- Queda prohibida la interrupción de la circulación de peatones por una acera, salvo que se haya autorizado expresamente en las condiciones particulares de la licencia, previo informe.
- Será obligatoria la utilización del agua para paliar polvaredas producidas por la demolición.
- Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
- Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En caso de producir daños en el acerado deberá reponer o reparar, a cargo del promotor con la misma calidad y terminación a la existente.
- En caso de implicar la afección a canalizaciones o instalaciones de compañías de servicios urbanos, deberá contar con la conformidad de las mismas.
- Deberá mantener el orden y limpieza diaria adecuados en los espacios afectados por la obra.
- En el proyecto NO se incluye la ejecución de vado en el acerado para el acceso al nuevo garaje particular. Deberá tramitar licencia de obra menor y ajustarse a la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos en su artículo 13, y se deberá instalar un bordillo achaflanado para evitar ejecutar rebajes en el acerado que puedan resultar inaccesibles y la pendiente transversal del acerado en la parte de dominio público no podrá exceder del 2%.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.

III.- ACUERDOS A ADOPTAR EN RELACIÓN CON LICENCIA DE OBRAS EN PASEO SAN ISIDRO, NÚMERO 29.-

En virtud de la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía de 28 de junio de 2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Conceder licencia para obras de proyecto de instalación de ascensor para mejora de accesibilidad en vivienda existente en Paseo San Isidro, n.º 29, con n.º de exp: 0249/2025. El plazo de ejecución de las obras será de 2 meses según los datos aportados por el interesado.

2.- Indicar al interesado lo siguiente:

-Cualquier actuación en la vía pública (cerramiento, acometidas, acopios, andamios, contenedores, grúas o elevadores, arbolado, mobiliario, equipamiento de instalaciones urbanas, modificación de acerado, vados o análogos) requiere una licencia o autorización específica.

-Se deberá tener en cuenta todos los riesgos para la Seguridad y Salud en el trabajo, mediante una evaluación de los mismos, y tomar las medidas correctoras y de protección necesarias.

-Cualquier alteración de tráfico de vehículos y de peatones deberá ser coordinado por el promotor/constructor con la Policía Municipal, cumpliendo la Ordenanza Municipal de Tráfico.

-Se deberá reponer o reparar, a cargo del promotor, cualquier servicio urbano que se deteriore por causa de las obras. En todo caso la calidad final será idéntica o superior a la existente.

-Deberá poder acreditar que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en su obra, han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.

3.- Comunicar el presente acuerdo al solicitante a los efectos oportunos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 5 y 6 de la Ordenanza fiscal vigente reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras deberá presentar autoliquidación provisional en el plazo de 30 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, siendo el tipo de gravamen aplicable el 3 por 100 sobre la base expresada en la Ordenanza fiscal reguladora.

4.- Comunicar al interesado/a que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real; no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

5.- Poner en conocimiento del departamento de Gestión Tributaria el presente acuerdo.



IV.- CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL MERCADO DE ABASTOS EN EL MARCO DE LAS SUBVENCIONES A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO (PSTD) DE CASTILLA-LA MANCHA, COMPONENTE 14, INVERSIÓN 1, DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION-EU.

Incoado expediente para la contratación de las obras de mejora de la eficiencia energética en el Mercado de Abastos en el marco de las subvenciones a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Castilla-La Mancha. Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration-EU.

Redactado proyecto de obras por la Arquitecta Municipal Dña. H.G.T, el Ingeniero Técnico Municipal D. J.S.L. y la Ingeniera Técnica Industrial Dña. I.S.U. y aprobado por decreto de Alcaldía de fecha 11 de diciembre de 2024.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaría sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de las obras de mejora de la eficiencia energética en el Mercado de Abastos en el marco de las subvenciones a entidades locales para la ejecución de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) de Castilla-La Mancha. Componente 14, Inversión 1, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea – NextGeneration-EU, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131 apartado 2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme está redactado.

4.- Autorizar un gasto por importe de 99.863,41 Euros IVA incluido, con cargo a la partida 1522-632.93 del Presupuesto Municipal vigente.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.



V.- CONTRATACIÓN, SI PROCEDE, DE LA EJECUCIÓN DE SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO.-

Incoado expediente para la contratación de la ejecución de los servicios postales del Ayuntamiento de Tomelloso.

Emitido certificado de Intervención sobre existencia de crédito presupuestario e informe de Secretaría sobre legislación aplicable al expediente de contratación.

Delegada la facultad de contratación por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 28-06-2023.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1.- Aprobar el expediente de contratación de la ejecución de los servicios postales del Ayuntamiento de Tomelloso, por procedimiento abierto, mediante una pluralidad de criterios, en virtud de los artículos 131.2, 145, 146 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

2.- Declarar la tramitación ordinaria del expediente de contratación.

3.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme están redactados.

4.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato.

5.- Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

ACUERDO A ADOPTAR EN RELACIÓN CON APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRECIO PÚBLICO DE VENTA DEL PROGRAMA DE LA FERIA Y FIESTAS 2025.-

Vista la propuesta presentada por el Sr. Concejal de Festejos, en relación con la aprobación del precio público de venta del Programa de la Feria y Fiestas 2025.

Habiéndose dictaminado por la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Turismo.

En virtud de lo dispuesto en la Ordenanza reguladora del Precio Público por Prestación de los Servicios de Carácter Social y Asistencial del Ámbito de Actuación del Centro Municipal de Servicios Sociales, Educación y Cultura.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda la aprobación del precio público de venta del Programa de la Feria y Fiestas 2025, por importe de 1 €/ejemplar.